

**NCG268/1: Aprobación de la Modificación refundida del Reglamento del Comisión de Ética e Integridad Académica.**

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2025

## **Modificación parcial del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética e Integridad Académica de la Universidad de Granada**

### **Artículo único. *Modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética e Integridad Académica de la Universidad de Granada***

El texto del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética e Integridad Académica de la Universidad de Granada, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, con fecha de 25 de febrero de 2022, queda modificado como sigue:

**Uno.-** El artículo 6 queda redactado como sigue:

#### **“Artículo 6. Composición y régimen de la Comisión.**

1. La Comisión será nombrada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Rectora o Rector, y estará integrada por personas de las distintas áreas de conocimiento y de los distintos sectores de la comunidad universitaria. En particular, su composición será la siguiente:
  - a. Un representante del Equipo de Gobierno con competencias en materia de ética o responsabilidad social.
  - b. Cinco miembros del personal docente e investigador, en representación de cada una de las ramas de conocimiento de Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura.
  - c. Un miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
  - d. Dos miembros del estudiantado, uno de Grado y otro de Posgrado.
  - e. Quienes ostenten la presidencia de los comités de ética en la investigación constituidos de acuerdo a la legislación vigente en nuestra Universidad.
  
2. Los miembros de la Comisión ejercerán su función durante un periodo máximo de cuatro años y actuarán con independencia, imparcialidad y diligencia, manteniendo el compromiso de rigurosa confidencialidad en los asuntos tratados. En particular deberán:
  - a. Abstenerse de conocer, deliberar y pronunciarse sobre un asunto cuando concurra alguna de las causas de abstención recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - b. Observar los deberes de confidencialidad y secreto profesional con respecto a toda la información de la que hayan tenido conocimiento durante el ejercicio de sus funciones.
  - c. No hacer declaración pública o privada relacionada con la información señalada en el apartado anterior y con los procedimientos en curso en los que participen como miembros de dicha Comisión.

3. La Comisión se renovará por mitades cada dos años. Quedarán excluidos de esta renovación los integrantes del Equipo de Gobierno, quienes ostenten la presidencia de los comités de ética en la investigación y los representantes del estudiantado. Para la puesta en marcha de esta regla se procederá por acuerdo, y, en su defecto, por sorteo para determinar los miembros de la Comisión que integrarán la mitad a renovar. Las vacantes serán cubiertas por el Consejo de Gobierno en la siguiente sesión ordinaria del mismo por el procedimiento descrito en el primer apartado.
4. Los miembros de la Comisión cesarán por las siguientes causas:
  - a. A petición propia, por renuncia.
  - b. Decisión o finalización del mandato de quien los designó.
  - c. Pérdida de las condiciones necesarias para su designación.
5. Podrá asistir como invitada a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto, cualquier persona que por su experiencia o trayectoria sea de interés para tratar los diferentes asuntos sometidos a la consideración de la Comisión.
6. La Comisión de Ética e Integridad Académica podrá funcionar en Pleno y en Comisión Permanente.
7. El Pleno estará constituido por todas las personas integradas en el primer apartado. Le corresponderá al Pleno, en todo caso, la valoración de las alertas de incumplimiento.
8. La Comisión Permanente estará constituida por el Presidente, el Secretario y el representante del Equipo de gobierno. Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad. La Comisión Permanente asumirá todas aquellas funciones que les pueda delegar de forma expresa el Pleno.”

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.